



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ASPE

3313 *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CLUB DE CONVIVENCIA MUNICIPAL DE ASPE (EXP. 4-016-2018.- AE 2018/18-SEC.- REF. G/SEC/JJG): APROBACIÓN INICIAL.*

ASUNTO: REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CLUB DE CONVIVENCIA MUNICIPAL DE ASPE: Aprobación inicial.

EXP. 4-016-2018.- AE 2018/018-SEC.

N/REF.: G/SEC/JJG.

El Ayuntamiento Pleno, con fecha 15 de marzo de 2018 (sesión extraordinaria núm. 3/2018) aprobó inicialmente el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CLUB DE CONVIVENCIA MUNICIPAL DE ASPE.

De conformidad con lo dispuesto por el Ayuntamiento Pleno, se hace pública la aprobación inicial del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CLUB DE CONVIVENCIA MUNICIPAL DE ASPE mediante inserción del presente anuncio en el Tablón del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por periodo de treinta días hábiles, contados a partir de su publicación en el BOP y teniendo en cuenta que los sábados se consideran inhábiles. Transcurrido este plazo y en el caso de no ser presentada ninguna reclamación, alegación o sugerencia al respecto, este reglamento se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOP, una vez transcurrido el plazo del art. 65.2 LRBRL (quince días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación del acuerdo plenario definitivo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana).

Para su consulta por las personas interesadas, se advierte la disponibilidad del expediente en la Secretaría Municipal. También se puede consultar el texto íntegro de la versión inicial del presente reglamento en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Aspe (Art. 13.1.c) LTPA

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, LRBRL.

Aspe, a 23 de marzo de 2018.

LA ALCALDESA,

Fdo. María José Villa Garis.

DILIGENCIAS:

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión núm. 3/2018, de 15 de marzo.

Expuesto al público mediante edicto publicado en el BOP núm. xxxxx, de xxxxxx

Aprobado definitivamente en fecha xxxxxxxxxxxx

Publicado el texto íntegro en el BOP núm. xxx, de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Entrada en vigor: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CLUB DE CONVIVENCIA MUNICIPAL DE ASPE

Título I. Finalidad y objeto del centro

Artículo 1. Naturaleza del servicio:

El Club de Convivencia se establece como un centro de atención a mayores de 60 años cuya finalidad es fomentar la convivencia y las relaciones interpersonales y grupales.

Artículo 2. Sede:

El Club de Convivencia Municipal de Personas Mayores es un centro de ámbito local, situado en el municipio de Aspe, en la calle Santander nº 4 esquina Calle Albacete.

El centro figura inscrito en el libro del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, en la rectificación correspondiente al ejercicio 2014, aprobada por el Ayuntamiento, en la rectificación correspondiente al ejercicio 2014, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria 8/2015, celebrada en fecha 29 de abril de 2015, figura inscrito en el epígrafe 1º, el siguiente bien:

Nº Ficha en el Inventario de Bienes:

- a) Nombre de la finca: CENTRO SOCIAL BARRIO LA COCA (ANTIGUO COLEGIO PÚBLICO "PERPETUO SOCORRO")
- b) Naturaleza: Urbana
- c) Situación: C/ Santander, 4
- d) Naturaleza de dominio público o patrimonial: Bien de servicio público.

Artículo 3. Gestión:

El Gobierno y Administración del Club de Convivencia se asigna al Consejo Municipal de Bienestar Social, del que formará parte un miembro del Club de Convivencia.

Forman parte del Club de Convivencia todas aquellas asociaciones del municipio, registradas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo ámbito de actuación y componentes pertenezcan a la tercera edad.

Estas Asociaciones tienen concedido el uso de la sede del Club de Convivencia Municipal por el Ayuntamiento de Aspe. Dichas asociaciones están representadas en la Comisión de Administración en la que se gestionan las actividades programadas, siguiendo las directrices

del Ayuntamiento, concretamente del Consejo Municipal de Bienestar Social. Todo ello sin perjuicio que en la gestión del Club de Convivencia Municipal los representantes de las Asociaciones puedan participar recibiendo el apoyo y supervisión técnica del Equipo Social de Base.

Este Reglamento de Régimen Interior permite regular el funcionamiento del centro, de las actividades y servicios que se prestan y garantizar la convivencia de los participantes en el mismo.

Artículo 4. Objeto:

Será objeto del Club de Convivencia Municipal la prestación de servicios sociales, culturales y recreativos, procurando la realización de actividades tendentes a conseguir un buen nivel de información y difusión cultural, actividades de convivencia y recreativas, el fomento de la participación personal y comunitaria.

Artículo 4. a) Objetivos generales¹:

- a) Promover el desarrollo socio-cultural de las personas mayores, potenciando su máxima libertad, actividad, plena integración social y óptima calidad de vida.
- b) Prevenir la marginación y procurar su integración y participación en la sociedad.

Artículo 4. b) Objetivos específicos:

- Desarrollar una labor informativa, educativa y de asesoramiento, especialmente en materia de programas sociales.
- Planificar y programar proyectos que se puedan llevar a cabo.

Artículo 5. Usuarios:

Serán usuarios/as las personas mayores de 60 años del municipio de Aspe, por lo tanto, podrán ser usuarios/as quienes a su vez sean miembros de las Asociaciones de mayores del municipio.

El número de usuarios del Club de Convivencia, como recurso de carácter abierto, está limitado al aforo del local.

Título II. Condiciones económicas

Artículo 6. Recursos económicos:

¹ Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Título II, Capítulo II, Artículo 20 a) y b) de la Tercera Edad.

El Club de Convivencia Municipal tendrá como recursos para el cumplimiento de sus fines los siguientes:

1. La consignación que para este fin figure en el Presupuesto Municipal.
2. Las subvenciones que puedan obtener de la Diputación Provincial, de la Generalitat Valenciana o del Estado.
3. Las aportaciones de cualquier clase y tipo, procedentes de entidades públicas o privadas, así como toda clase de personas jurídicas o físicas, legalmente establecidos.
4. Los ingresos que puedan reportar sus actividades específicas.
5. Los donativos y legados que se otorguen en su favor dentro del marco legalmente establecido.

Título III. Grupos de trabajo y servicios

Se podrán crear diferentes grupos dependiendo de las necesidades del Club de convivencia Municipal, estableciéndose como mínimo los siguientes:

Artículo 7. Grupos de trabajo:

- Actividades de entretenimiento y convivencia. Como, por ejemplo: celebración del día de la convivencia, celebración del día del mayor, celebración de la fiesta de clausura anual, excursiones, juegos lúdicos, etc.
- Actividades de formación. Como, por ejemplo: cursos de internet inicial y avanzado, charlas, conferencias, etc.
- Actividades de salud y deporte. Como, por ejemplo: cursos y jornadas de la salud, actividades deportivas grupales, campeonatos y ligas de petanca, etc.

Para la participación en las actividades programadas a las que los/las usuarios/as puedan tener derecho, la Comisión de Administración establecerá un sistema que establezca los requisitos de participación y respete el orden de inscripción.

Artículo 8. Servicios complementarios:

La Comisión de Administración del Club de Convivencia Municipal podrá proponer la creación de servicios complementarios tales como cafetería, peluquería, podología, etc.; que serán aprobados, en su caso, por el Ayuntamiento de Aspe.

También, propondrá los precios a abonar por los mismos que una vez revisados de acuerdo con los precios del mercado a la baja, y seguidamente serán aprobados por el Ayuntamiento de Aspe.

Los precios de las actividades y servicios estarán expuestos en el tablón de anuncios, y se acordarán en las reuniones de la Comisión de Administración con el visto bueno del Ayuntamiento de Aspe.

Título IV. Los derechos y deberes de los usuarios

Artículo 9. Derechos de los usuarios:

Las personas usuarias del Club de Convivencia Municipal podrán utilizar las instalaciones y servicios del centro, dentro de las normas que se establezcan en cada caso. En concreto tendrán derecho a:

- Acceder al centro, sin discriminación de sexo, raza, religión, ideología y cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- A la confidencia de los datos personales que afecten a su intimidad.
- A recibir un trato correcto, basado en el respeto, la corrección y la comprensión, por parte del personal del centro y del resto de usuarios.
- A la intimidad personal.
- A la información sobre todos aquellos temas que puedan afectarle o interesarle como usuario del centro.
- A participar como elector y poder ser elegido en los procesos de selección del Consejo de Usuarios.
- A la participación en la Comisión de Administración tras ser elegido de entre el Consejo de Usuarios para su representación.
- A la programación y desarrollo de las actividades y en la organización del centro por sí mismos o por sus representantes legales.
- A tener voz en las reuniones y asambleas que se convoquen.
- A formular ante la Comisión de Administración cualquier propuesta, queja o reclamación, y a recibir respuesta sobre las mismas.
- A tener voz en las reuniones del Consejo de Usuarios que se convoquen.

- Al derecho de queja mediante hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.
- A cesar en la utilización de prestaciones y servicios o a la condición de usuario por voluntad propia, atendándose a las condiciones establecidas en su caso.

Y a todo aquello recogido en el artículo 43. e. 3. del Decreto 91/2002 del Gobierno Valenciano, del Gobierno Valenciano sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social.

Artículo 10. Deberes de los usuarios:

- A conocer y cumplir las normas de convivencia fijadas en este Reglamento Interno.
- A observar la conducta basada en el mutuo respeto y la tolerancia encaminada a crear un clima de convivencia confortable.
- A utilizar las instalaciones y los servicios del centro de forma adecuada.
- A colaborar con el personal que, en su caso, preste sus servicios en el centro.
- A abonar los precios estipulados, en su caso, de los grupos de trabajo y servicios complementarios del centro.

Título V. Obligaciones del centro

Artículo 11. Obligaciones del Club de Convivencia Municipal:

- Cumplir con la normativa de Servicios Sociales y cualquiera que les sea aplicable.
- Informar a la Administración de cuantos extremos les sean requeridos en el ámbito de sus competencias, y facilitar cuantos requerimientos y visitas se realicen por parte de los Servicios de Inspección de la Dirección General de Servicios Sociales.
- Cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Régimen Interior.
- Mantener limpias y en condiciones de buen uso las instalaciones y el mobiliario.
- También deberá mantener en buenas condiciones de uso los sistemas de calefacción, teléfono e instalación eléctrica.
- Mantener informados a usuarios/as y poner a su disposición:
 - Las condiciones de admisión.
 - Solicitudes y documentación a acompañar.
 - Las tarifas de precios.
 - Hojas de reclamaciones y buzón para depositarlas.

- El Reglamento de Régimen Interior.
- Tener actualizada toda la documentación exigida en el presente Reglamento.

Título VI. Faltas y sanciones

Artículo 12. Faltas:

- Leves:
 - Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el Club de Convivencia Municipal.
 - Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Club de Convivencia Municipal o perturbar las actividades del mismo.
 - Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.
- Graves:
 - La reiteración de las faltas leves, desde la tercera cometida.
 - Alterar las normas de convivencia de forma habitual creando situaciones de malestar en el Club de Convivencia Municipal.
 - Utilizar en los habitáculos aparatos y herramientas no autorizadas.
 - La sustracción de bienes de cualquier clase de objetos propiedad del Club de Convivencia, del personal o de cualquier usuario/a.
 - Fumar en las instalaciones del Club de Convivencia Municipal de Personas Mayores de Aspe.²
- Muy graves:
 - La reiteración de las faltas graves desde la tercera cometida.
 - La agresión física, verbal o malos tratos graves a usuarios/as o al personal del Club de Convivencia Municipal.

Artículo 13. Sanciones:

- Por faltas leves:
 - Amonestación verbal privada.
 - Amonestación individual por escrito.

² La ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco, prohíbe fumar en centros y dependencias de las Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público, así como en los demás espacios de uso público ó colectivo.

- Las sanciones por faltas leves serán impuestas por el Conserje a través de una amonestación verbal y por el/la Técnico responsable del Club de Convivencia a través de una amonestación escrita.
 - Cuando las faltas se produzcan durante la ejecución de las actividades la sanción será impuesta por el/la responsable de la ejecución de la actividad, siempre que se trate de una amonestación verbal privada.
 - En ambos casos se dará cuenta a la Comisión de Administración.
- Por faltas graves:
 - Suspensión de los derechos de usuario/a por un tiempo no superior a seis meses.
 - Las sanciones por faltas graves serán impuestas por la Comisión de Administración, valoradas por el/la técnico/a responsable del Club de Convivencia Municipal.
- Por faltas muy graves:
 - Pérdida definitiva de la condición de usuario/a del Club de Convivencia Municipal de la Tercera Edad.

Título VI. Sistema de participación

Artículo 14. Gobierno y Administración del Club de Convivencia Municipal:

El gobierno y administración del Club de Convivencia se asigna al Consejo Municipal de Bienestar Social, del que forma parte un/a miembro del Club de Convivencia.

Son órganos del Club de Convivencia Municipal:

- El Consejo de Usuarios/as.
- La Comisión de Administración.

Artículo 14 a). Consejo de Usuarios/as:

Es el órgano de participación de todos/as los/las mayores en el centro. Contará con el asesoramiento técnico municipal encargado.

Sus funciones son:

- Analizar y proponer aquellas iniciativas que se consideren oportunas para el bienestar del colectivo al que nos referimos.
- Proponer criterios para el desarrollo de los distintos programas de actuación dirigidos a la población de la Tercera Edad.

- Participar en el desarrollo y seguimiento de la planificación y programación del trabajo.
- Trabajar para conocer las posibles convocatorias de ayudas y subvenciones, tanto de entidades públicas como privadas, destinadas a la financiación de los programas elaborados, para su ejecución y desarrollo.
- Informar a toda la población de la Tercera Edad, mediante los mecanismos establecidos para ello, de aquellas cuestiones que le sean solicitadas y de interés propio para el colectivo.
- Informar al Consejo de Bienestar Social sobre aquellas cuestiones que le sean solicitadas.

El Consejo de Usuarios/as deberá reunirse al menos una vez al año.

También podrá promover la formación de distintos grupos de trabajo, creando tantas Comisiones como se considere oportuno para garantizar el adecuado funcionamiento del Club de Convivencia, determinando en su momento tanto la periodicidad de las reuniones como el número de miembros que las integran.

Artículo 14 b). Comisión de Administración:

La Comisión de Administración estará compuesta por:

- El/la concejal/a Delegado/a del Mayor, que su cargo será el de presidente/a.
- Un/a técnico/a municipal, designado por el Ayuntamiento.
- Un/a representante del Club de Convivencia Municipal, elegido de entre el Consejo de Usuarios/as.
- Un/a representante de cada una de las Asociaciones de la Tercera Edad, debidamente legalizadas, que existan en el municipio de Aspe.

8. Régimen de funcionamiento

Artículo 15. Apertura y cierre del Club de Convivencia Municipal

El Club de Convivencia Municipal permanecerá abierto de carácter general de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 h. y de 15.00 a 21.00 horas; los fines de semana: sábados, domingos y festivos de 15.00 a 21.00 horas.

Estos horarios pueden resultar ampliados en función de la necesidad.

- En horario abierto, para que las Asociaciones de personas mayores disfruten de las instalaciones del Club de Convivencia Municipal para la realización de alguna actividad propia, deberán solicitarlo por escrito según el modelo oficial y entregarlo

en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Una vez esté entregada la solicitud se le remitirá a la Asociación correspondiente una contestación por escrito favorable o desfavorable, según haya disponibilidad, de la cesión de las instalaciones.

- Cuando el Club de Convivencia Municipal permanezca cerrado, el Ayuntamiento de Aspe, podrá ceder a otras Asociaciones su uso para reuniones, conferencias, cursos u otras actividades que se consideren.

BORRADOR